

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA
CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19.-88 oficina 208 –EDIFICIO JABACO
TELEFAX 8471024 ORREO INSTITUCIONAL jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. AUTORIZACION PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE No. 202100065**

Vencido, en silencio, el término de traslado de la demanda de AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE promovida por JOHN MARCEL ESPINOSA OBREGOZO y YURANI PAOLA PULIDO BOLÍVAR al señor Agente del Ministerio Público, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 579 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

Convocar a la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** que se realizará a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas y se resolverá el fondo del asunto:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

Ténganse como tales, en cuanto sean pertinentes, conducentes y útiles, las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento y copia de la tarjeta de identidad del niño JUAN ESTEBAN ESPINOSA PULIDO
- Folio de matrícula inmobiliaria 166-78970
- Copia escritura pública 532, otorgada el 22 de diciembre de 2007 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima.
- Copia de recibo de impuesto predial.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma oral se practicará por parte de la titular del Despacho a los señores JOHN MARCEL ESPINOSA OBREGOZO y YURANI PAOLA PULIDO BOLÍVAR.

Háganse las notificaciones que corresponda y recuérdese a las partes la importancia de asistir puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de ausencia, sin causa justificada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA